

Ayudas al nacimiento y manutención

Del 5 de octubre al 3 de noviembre





¿Quién puede solicitarlas?

Pueden solicitar las ayudas al nacimiento y manutención las familias que reuniendo todos los requisitos, hubieran **tenido, o adoptado, a un hijo menor de edad, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Además, si el hijo nació en los años 2021, 2020, 2019 o 2018, también se podrá percibir una cuantía para su manutención.**



¿Qué requisitos son necesarios?

- Ser **español** o **extranjero con residencia legal** en España.
- Estar **empadronados** y **residir** todos los miembros de la unidad familiar en un domicilio de residencia legal en Boadilla del Monte, durante un año consecutivo, inmediato anterior al primer día del período subvencionable (antes del 1 de enero de 2020).
- Ser propietario o inquilino de una vivienda en Boadilla del Monte (en caso de no ser titular o inquilino en la vivienda en la que se reside, será necesario presentar una declaración jurada de que no se es titular de vivienda alguna en el territorio español, además de acreditar fehacientemente la convivencia con el familiar de primer grado titular o inquilino de la vivienda).
- Estar **al corriente de pago**, todos los miembros de la unidad familiar, **en los tributos** y restantes ingresos de derecho público municipales en el último día de la presentación de la solicitud.

- El solicitante, y el resto de la unidad familiar, no estará incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS*, por impedir la obtención de la condición de beneficiario.

*LGS: Ley general de subvenciones



¿Cuándo se puede solicitar la ayuda?

Puede solicitar la ayuda **entre el 5 de octubre y el 3 de noviembre.**



¿Dónde puedo obtener el formulario de solicitud?

El formulario de solicitud este año es online y se encuentra en la **Sede Electrónica.**





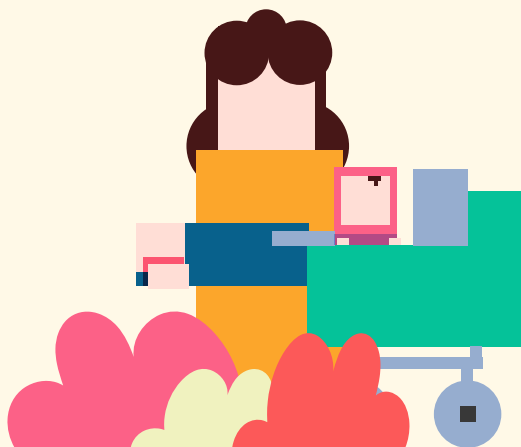
¿Cuál es la documentación a aportar?

- **Fotocopia del DNI** de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
- **Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento** y, en caso de que corresponda, el título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o, en su caso, solicitud del citado reconocimiento o de renovación del título.
- **Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria** donde se solicita que se realice el ingreso.
- En su caso, fotocopia oficial de **sentencia de separación, divorcio, medidas paterno-filiales o acuerdo de mediación** que acredite cambio en la composición de la unidad familiar.
- **Fotocopia cotejada del contrato de compraventa de vivienda** o del contrato de alquiler, así como de los seis últimos recibos en los que figuren los datos de los progenitores peticionarios.
- En caso de no ser propietario o arrendatario de la vivienda en que figure empadronada la unidad familiar, **informe o certificación del Registro de la Propiedad** en que se acredite que ninguno de los integrantes de la unidad familiar posee otra vivienda en el territorio nacional.
- En caso de concurrir algún **grado de minusvalía** en el menor, documento acreditativo de la misma.

- En caso de adopción de menores, **fotocopia cotejada de la resolución de la adopción** y la correspondiente traducción jurada, cuando corresponda.
- Modelo oficial de **Documento de Cesión de Datos**. Puede descargarse en la web del Ayuntamiento.

****En el caso de familias monoparentales o en el que no exista convivencia entre progenitores y el menor esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalente mediante, al menos, uno de los siguientes supuestos:**

- Inscripción única en el libro de familia o documento análogo.
- Sentencia de separación, divorcio o adopción de medidas paterno-filiales en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.
- Resolución judicial de acogimiento o adopción.
- Certificado de defunción.





¿Qué cantidades voy a percibir?

Existen diferentes tipos de ayudas en función de la cuantía a percibir:

Ayuda general:

- Por nacimiento o adopción: **hasta 700 euros.**
- Por manutención: **hasta 350 euros.**

Ayuda a familias numerosas de categoría general y monoparentales:

- Por nacimiento o adopción: **hasta 1000 euros.**
- Por manutención: **hasta 700 euros.**

***Se entiende por familia monoparental la constituida por un progenitor o tutor y, al menos, un menor, en donde la responsabilidad familiar recae únicamente en esa persona adulta, quedando excluidos los regímenes o acuerdos de custodia compartida.**

Ayuda a familias numerosas de categoría especial:

- Por nacimiento o adopción: **hasta 1300 euros.**
- Por manutención: **hasta 1000 euros.**

Ayuda a familias con menores con discapacidad superior al 33%:

- Por nacimiento o adopción: pago único de **2000 euros.**
- Por manutención*: **hasta 1000 euros.**

***Si, además, es familia numerosa, pago único de hasta 1500 anuales por manutención.**

Las cuantías se prorratearán, en su caso disminuyendo los importes máximos, en función del número de solicitudes concedidas hasta agotar el crédito máximo habilitado.

Su **dotación presupuestaria** para este ejercicio asciende a **625.000 euros**.



¿Cómo puedo presentar las solicitudes?

• Modalidad telemática

Se efectuará por el interesado identificándose en la sede electrónica del ayuntamiento por cualquier medio autorizado en la misma, debiendo presentar la solicitud en modelo normalizado, acompañando los documentos que, en su caso, precise adjuntar y firmando la solicitud con las identificaciones de firma admitidas. La información relativa a este aspecto se encuentra en disponible en:





• Modalidad semipresencial

Está destinada a aquellos que carezcan de certificado digital para presentar la solicitud de forma telemática. En este supuesto el interesado tendrá que cumplimentar igualmente el modelo normalizado en la sede electrónica para solicitar la ayuda, así como adjuntar toda la documentación que, en su caso, se requiera.

A diferencia de la modalidad telemática, no se identifica electrónicamente, pero debe **pulsar el botón de presentación preliminar**, pues esto hará que la solicitud quede temporalmente preparada para su registro en el Registro General del Ayuntamiento.

Esta solicitud será efectiva una vez, personado en el Ayuntamiento, se identifique con su documento de identidad o cualquier otro documento admitido al efecto, firme la solicitud previamente cumplimentada, mediante la estampación en la misma de firma recogida a través de pantalla digital, para lo que será asistido en las dependencias municipales.

Sin esta personación, identificación y firma en pantalla digital, en las dependencias municipales, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, su solicitud carecerá de validez. A tal efecto los interesados deberán tener en cuenta los horarios de funcionamiento del Registro General del Ayuntamiento durante el periodo de presentación de solicitudes, para presentar en plazo la misma.

El Ayuntamiento tendrá previsto algún sistema de auxilio y asistencia para la preparación de la documentación y presentación de las solicitudes por los interesados que lo necesiten, que se canalizará a través de la concejalía de Familia.



Horario de atención en Registro

De lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas ininterrumpidamente, en la calle Juan Carlos I, 42.



¿Son compatibles con otras ayudas?

Las presentes ayudas son compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Dudas y más información !

Teléfono: **91 128 35 10**

Correo electrónico:
concejaliafamilia@aytoboadilla.com

Segunda planta del Centro de Formación Municipal
(calle Victoria Eugenia de Battenberg, 10).